



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N°700-787/2020

DECRETO ACUERDO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2535

-S-

23 DIC. 2020

VISTO:

La Ley N° 4.307, Decretos Acuerdo N° 696-S/2020, N° 2075-G/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 2075-S/2020 se aprobó el "Marco Normativo COVID-19 – DISPO" dejando sin efecto todas las normas emitidas durante la emergencia epidemiológica relativas al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, excepto el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, ratificado por Ley N° 6157.-

Que, ante el mantenimiento de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, el personal dependiente del Ministerio de Salud, considerado esencial en el marco de la pandemia por coronavirus, continúa en la primera línea de lucha contra el virus SARS-COV-2, procurando garantizar una efectiva contención y asistencia de la población, reduciendo el impacto sanitario, social y económico.

En idéntico sentido, la encomiable tarea de las fuerzas policiales de seguridad, quienes en la emergencia por Covid-19 centran esfuerzos en el control preventivo y sancionatorio para cumplimiento de las normas implementadas.

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados, fijando y reajustando remuneraciones en general.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese con carácter excepcional, a partir del 1° de diciembre de

FOLIO
110 15-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **2535** -S-

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades de los Ministerios de Salud, Seguridad o del Instituto de Seguros de Jujuy, según corresponda, dictarán las disposiciones reglamentarias, operativas y/o de control, para cumplimiento del presente Decreto Acuerdo e individualización de beneficiarios.

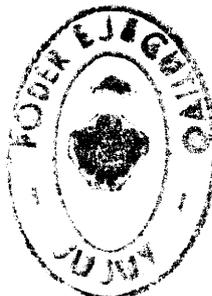
ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 4°.- La asignación estímulo "Bono COVID-19" tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, prorrogable por igual período o mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por Covid - 19 (coronavirus).

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
JUJUY



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
HA DE AUTENTICAR DEL ORIGINAL
ENVIO A LA VISTA.

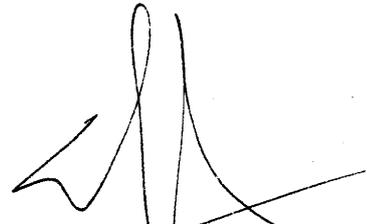
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

2535

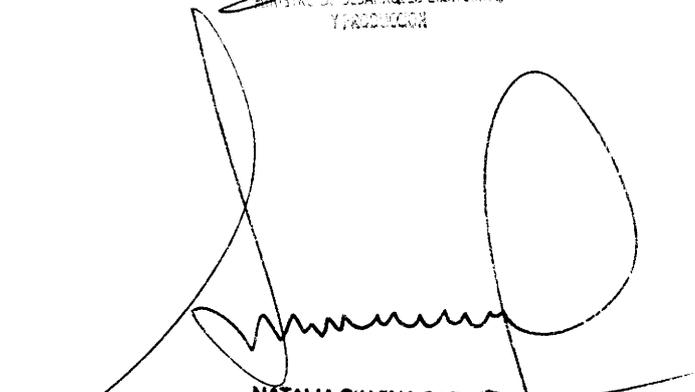
-S-



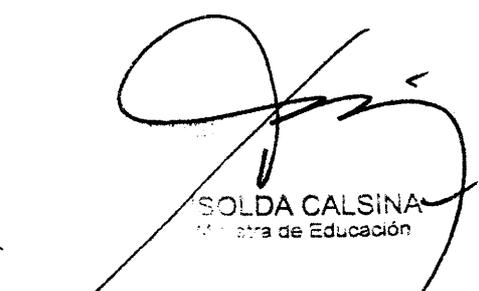
DR. EXEQUIEL JOSÉ FELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION



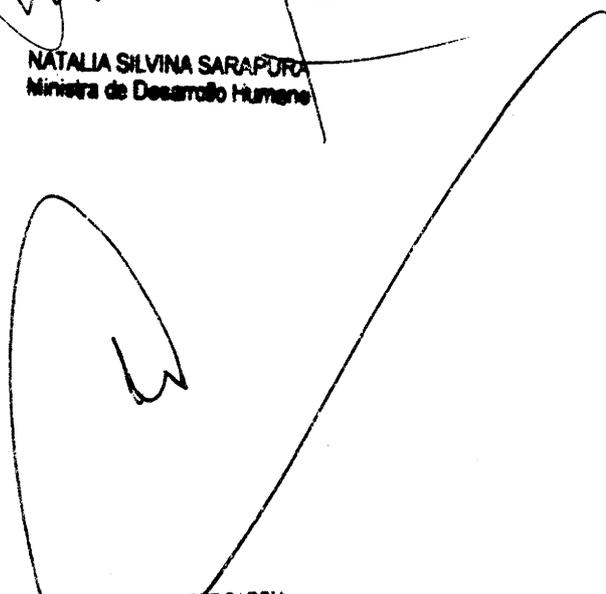
ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



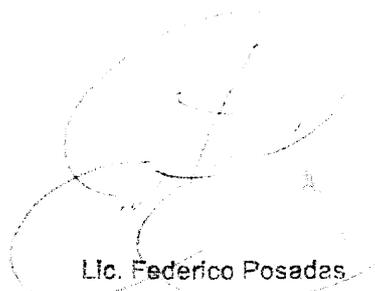
NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano



SOLDA CALSINA
Ministra de Educación



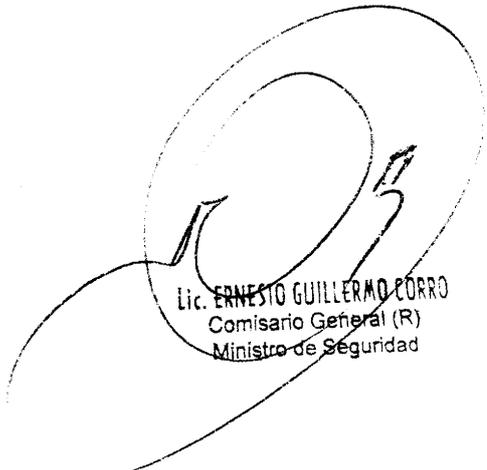
DR. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE LOCALIDAD Y EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



Susana María Inés Zigaren
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy



Lic. ERNESTO GUILLERMO PORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.